

RV: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05001 31 03 008 2018 00573 00

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 12:09 PM

Para: Lorena Maria Rua Ramirez <lruara@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 9:44

Para: Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05001 31 03 008 2018 00573 00



**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de
Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Luis Alberto Zuluaga Gomez <lazgofab@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 4:27 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05001 31 03 008 2018 00573 00

REF: PROCESO DIVISORIO

DTES: JORGE ENRIQUE OCHOA LÓPEZ Y OTRO

DDOS: HERNANDO DE JESUS OCHOA LÓPEZ Y OTROS

RDO: 05001 31 03 008 2018 00573 00

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSOS

--

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

Abogado U de M

Tels. 6044082007-3002138709

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ciudad

REF: PROCESO DIVISORIO

DTES: JORGE ENRIQUE OCHOA LOPEZ Y OTRO

DDOS: HERNANDO DE JESUS OCHOA LOPEZ Y OTRO

RDO: 05001 31 03 008 2018 00573 00

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSOS

Obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra providencia que decretó división por venta a fin de que sea reformada. Fundamento mi inconformidad en los argumentos que paso brevemente a exponer.

Mediante auto proferido por el Despacho se admitió demanda, en proceso divisorio, promovida por JORGE ENRIQUE OCHOA LÓPEZ y CAMILO OCHOA RUÍZ contra PATRICIA EUGENIA OCHOA LOPEZ, PIEDAD MARIA DEL SOCORRO OCHOA LOPEZ, LUIS JAVIER OCHOA LOPEZ y HERNANDO DE JESUS OCHOA LOPEZ como herederos determinados del señor FRANCISCO JAVIER LEO LOPEZ y contra herederos indeterminados.

Al ordenarse la venta en pública subasta, se indica que Piedad, Patricia y Luis Javier Ochoa López no son comuneros por cuanto enajenaron sus derechos¹. Le asiste la razón al Despacho al afirmar que los demandados no son comuneros, pero pasa por alto el hecho de que no fueron demandados como copropietarios sino como herederos determinados del señor Francisco Ochoa López, como se evidencia en el

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

Francisco León Ochoa López adquirió derecho de dominio, en común y proindiviso, sobre el inmueble por adjudicación en proceso sucesorio, de acuerdo con anotación 9, sin que lo hubiera enajenado, pues falleció el mes de agosto de 1990. Al no tener hijos, y haber fallecido sus padres, como se acreditó en el proceso, lo llamados a recoger la herencia son sus hermanos, quienes son los llamados a ser demandados como herederos determinados. Por tal razón solicito muy comedidamente se reforme la providencia objeto del recurso, incluyendo a los herederos determinados del señor FRANCISCO OCHOA LÓPEZ, teniendo en cuenta además cesión de derechos litigiosos; en caso de mantenerse la providencia, se conceda el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, con los mismos fines.

Señor Juez, cortésmente,

LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ

T.P 56.204 Del C.S de la J.

C.C 71.665.086 Medellín

Email lazgofab@gmail.com

Celular 3002138709